

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 52 -5-2010-MPT

Talara, diecisiete de mayo del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-05-2010-MPT, realizada el 13 de mayo del 2010, la Subvención Social solicitada por el señor Ángel Alberto García Miranda, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 09 de Abril del 2010, el Señor Ángel Alberto García Miranda se apersona a este Provincial para solicitar una subvención económica de S/ 1, 500.00 ya que no cuenta con los medios económicos para solventar los gastos de tratamiento, por cuanto fue motivo de un accidente que ha complicado su columna vertebral y que le impide movilizarse, tal como lo demuestran los partes médicos que adjunta;
- Que, con Informe AS-58-04-2010-MPT la Asistente Social de este Provincial manifiesta que el recurrente fue víctima de un accidente al cargar cajas llenas de pota en el Terminal pesquero, lo que causo el deterioro de su columna vertebral, por tal razón el señor ha iniciado juicio a la empresa Daruma para que le reconozca sus beneficios sociales el cual tiene una larga duración. El recurrente se ha visto en la imperiosa necesidad de recurrir a las diferentes instituciones para solicitar apoyo para poder solventar los gastos de su tratamiento en la clínica Tresa, ya que no cuenta con los medios económicos lo que ha causado que sus hijos menores abandonen la escuela, su hija acuda al mercado de Talara Alta a dar apoyo a una Señora para poder ayudar con la alimentación de sus hermanos y la esposa se ha propuesto vender refrescos en su casa para solventar en algo los gastos que demandan la terapia. Por tal razón la Asistente Social concluye que sugiere se le brinde el apoyo económico en la medida de la disponibilidad de la institución, toda vez que el Señor no puede trabajar y necesita tratamiento constante;
- Que, mediante Informe 117-04-2010-OPP-MPT de fecha 28 de Abril del 2010, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que vistos los documentos suscritos por la Asistente Social, existe marco presupuestal a fin de atender lo solicitado por el monto de S/800.00;
- Que, mediante Informe N° 351-04-2010-OAJ-MPT de fecha 29 de Abril del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable el apoyo económico a manera de subvención por el monto de S/ 800.00 por única vez a favor del Señor Ángel Alberto García Miranda para su tratamiento de su columna vertebral que se lesionó por accidente de trabajo;
- Que, con respecto al apoyo económico solicitado por el recurrente, de lo antes expuesto y de los actuados administrativos, se advierte que el presente expediente debe tramitarse como una subvención económica y en consecuencia de conformidad a la normatividad existente dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto que en el Artículo 60° del rubro de subvenciones determina que: "En el caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad" norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, no obstante lo antes referido y considerando que la asignación presupuestal con la que se pretende apoyar al recurrente, esto es la suma de S/ 800.00 Nuevos soles, constituye un bien que representa valores cuantificables económicamente, ello de conformidad con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y como tal el indicado bien forma parte del Patrimonio Municipal, así lo regula la invocada Ley en el primer párrafo del Artículo 55° y en la parte in fine del mismo se señala que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 27972 el cual determina que los bienes municipales pueden ser transferidos por Acuerdo de Concejo Municipal, es de competencia del Concejo Municipal;
- Que, por tanto en atención a las glosadas normas consideramos resulta atendible otorgar en calidad de subvención económica la suma de S/ 800.00 a favor del Señor Ángel Alberto García Miranda, tanto mas si existe la certificación presupuestal respectiva, la misma que ha sido informada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- Que, el Artículo II Título Preliminar de la acotada Ley preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, a efectos de emitir el dictamen, N° 08-05-10-CFPP-MPT, la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son área de Asistencia Social, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y Presupuesto, las cuales en el



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 08-05-10-CFPP-MPT su fecha 04 de mayo del 2010, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la subvención Social a favor del Señor **Ángel Alberto García Miranda** por el monto de **S/800.00** Nuevos Soles, debiéndose brindar el mismo teniendo en cuenta lo indicado en el Informe 117-04-2010-OPP-MPT emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo al Superior despacho de Alcaldía y Oficina de Asesoría Jurídica, quienes deberán informar al pleno el cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **SANTOS R. BEDIOS BARRIENTOS**
Secretaria General



Prof. **JUAN G. CASTILLO CHINGA**
Alcalde Provincial



Copias: Interesado - OPP - Adm. y Finanzas - OAJ - Oficina Regidores - **Informática** - Archivo -Iva.